



Andacollo, 24 de agosto de 2023.-

-ORDENANZA N° 3113 /23-

VISTO:

Expediente N° 1074/17, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por el Sr. **OLAVE, Miguel Sebastián, DNI N° 29.881.866** y la Sra. **BELTRAN, Silvia Noemí DNI N° 26.882.786**, mediante nota con registro de mesa de entradas N° 3097, de fecha 06 de septiembre del 2017;

Las Ordenanzas N° 2471/18 y N° 2820/21;

La Ordenanza N° 2781/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sr. **OLAVE, Miguel S. y la Sra. BELTRAN, Silvia N.**, solicitan una fracción de tierra en la localidad, de Andacollo, con destino a vivienda familiar;

Que fs. 25, obra Ordenanza N° 2471/18 mediante la cual se le adjudica en Comodato a los vecinos Olave, Miguel S. y Beltrán, Silvia N. un lote ubicado en parte del Lote B, de la Zona II, con una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375,00 m2), sujeto a mensura;

Que a fs. 52, obra Ordenanza N° 2820/21 con fecha 08 de abril del 2021, donde se adjudica el lote mencionado bajo la figura de Tenencia Precaria a los vecinos Olave Miguel y Beltrán Silvia;

Que a fs. 61 obra informe catastral de fecha 30 de junio del 2022, donde se observa una construcción de ladrillos, con techo terminado a media agua y aberturas colocadas y la colocación de un pilar de luz y la bajada de la misma;

Que a fs. 63 obra nota del señor Olave, Miguel S. con fecha 19 de julio del 2023 donde adjunta documentación sobre expediente de Divorcio con acuerdo definitivo de bienes con la señora Beltrán, Silvia, en la cual la señora cede en favor del señor Olave los derechos y acciones respecto del lote que poseen en la Localidad de Andacollo, sin mensura dentro del lote B;

Que a fs. 70 obra ficha de Amortización de Parcela Municipal donde se cancela el total de las doce cuotas por el canon de la Tenencia Precaria;

Que a fs. 71 se encuentra libre deuda de los vecinos Olave y Beltrán extendido por la Municipal de Andacollo;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACÉPTESE el fallo estipulado en Expediente 25472/2022 donde la Sra. Beltrán Silvia Noemí cede los derechos sobre el lote que es parte del lote B en la zona II, al Sr. Olave Miguel Sebastián, según fs. 64, 65, 66, 67, 68 y 69 del Expte. N° 1074/17.-

ARTÍCULO 2°: RENUEVASE en calidad de Tenencia Precaria, al Señor **OLAVE, Miguel Sebastián, D.N.I N° 29.881.866**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTÍCULO 3°: El terreno mencionado en el artículo 2° de la presente norma, se encuentra ubicado en parte del lote B, de la Zona II, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de Trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375,00 m2). según consta en croquis, adjunto el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino al emplazamiento de una vivienda familiar, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 4°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de seis meses de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad. -

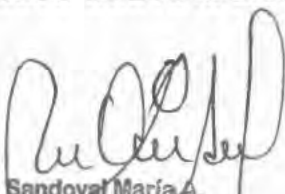


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

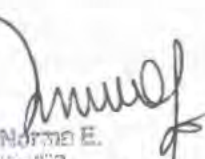
ARTICULO 5°: **APLIQUESE** las siguientes sanciones: al señor OLAVE, Miguel Sebastián lo que estipula la Ordenanza Impositiva vigente en su artículo 73°, inciso b, y a la Sra. Beltrán Silvia Noemí lo establecido en la Ordenanza N° 2781/20, en su artículo 26, inciso f.-

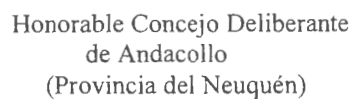
ARTICULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Olave, Miguel S., Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VENTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1190.-


Sandoyat María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 24 de agosto de 2023.-

- ORDENANZA N° 3113 /23-

-ANEXO-

